Decreto 1526 de 2001

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el siguiente parágrafo al artículo 3° del Decreto 1078 de 1998, así:

Parágrafo. La “Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano” podrá concederse a los gobiernos extranjeros, representados por los embajadores extraordinarios y plenipotenciarios debidamente acreditados, que en virtud de una misión loable o aportes benéficos, conlleven a logros en favor de la salud del pueblo colombiano y por ende se hagan acreedores a tal reconocimiento.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2001.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO.

Sara Ordóñez Noriega
Ministra de Salud